



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 840

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima Cuantía

Demandante: BERTHA LUCIA GOMEZ

Demandado: **VICTORIA EUGENIA PRIETO PEREZ**

Rad. No.: 761114003003-2023-00127-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante, se allego solicitud de: Embargo y retención de la Quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y el Embargo y retención de dineros que posea en cuentas bancarias a nombre de la demandada, en entidades financieras. En consecuencia, el despacho obrará en consonancia con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR Embargo y retención Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo Legal vigente u otro tipo de emolumentos que tiene la señora **VICTORIA EUGENIA PRIETO PEREZ, con C.C. No. 38.868.482**, como contratista en la institución **SENA C.A.B. BUGA, ubicada en la Carretera Central, variante Buga, Tuluá, Valle.**

SEGUNDO: COMUNICAR al pagador la institución **SENA C.A.B. BUGA, ubicada en la Carretera Central, variante Buga, Tuluá, Valle**, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$14.000.000,00**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003. Líbrese el oficio respectivo.**

TERCERO: PREVENIR al Pagador de la institución **SENA C.A.B. BUGA, ubicada en la Carretera Central, variante Buga, Tuluá, Valle;** que la



inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, cuentas fiduciarias, CDT que posea la señora **VICTORIA EUGENIA PRIETO PEREZ, con C.C. No. 38.868.482**, en las entidades bancarias: **BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$14.000.000, 00**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**. Líbrese oficio respectivo.

QUINTO: COMUNICAR a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 10 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

SEXTO: PREVENIR a los gerentes de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 043.

El anterior auto se notifica Hoy
19 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario Ad Hoc.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b0484d467577dfe77ee3f31c4162b2dc8db70c0bc4209d398adec95708d8aa**

Documento generado en 18/04/2023 10:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>